Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
12 OCT 2023
17:00
HORA FIRMA

L. M. Nº 653/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 653/2023

ABROGACION DE LA LEY MUNICIPAL Nro. 101/2017 DE 14 DE MARZO DE 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES. -

Que, mediante nota con CITE: DESP-MAE Nº 885/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, presentada en secretaria del Concejo Municipal en fecha 20 de septiembre de 2023, el señor Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., remite solicitud Abrogación de la Ley Municipal N° 101/2017, por las razones que se expone, a cuyo efecto se adjuntan los informes correspondientes para su consideración y pronunciamiento.

Que mediante nota de 15 de septiembre de 2023, con fecha de recepción 05 de octubre de 2023, en Secretaria del GAM de Quillacollo presentada por parte de los representantes del Control Social de Quillacollo manifiestan que el Órgano Ejecutivo debe remitir ante el Concejo Municipal la autorización de la firma de contrato producto de los procesos de contratación para que en el plazo de 10 días hábiles se proceda a la autorización de la firma del Alcalde en todos los procesos de contratación con cuantía de Bs. 500.001.- en adelante, en aplicación de la Ley Municipal N° 004/2014 dictada en fecha y luego modificada mediante Ley Municipal N° 101/17 que establece los contratos que requieren autorización del Concejo: f) Contratación en la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo; de Bs. 500.001.- a Bs. 1.000.000.-

Señala el Control Social del GAM de Quillacollo, que en aplicación de los principios establecidos en el Art. 3, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que las bolivianas y bolivianos tienen el derecho de velar por la correcta ejecución de los recursos públicos, resultados, impactos y la calidad de bienes y servicios públicos con la finalidad de agilizar la ejecución de todos los proyectos oportunamente y velar por el progreso del Municipio de Quillacollo en beneficio de toda la población quillacolleña, con las atribuciones facultadas en el art. 9 numeral 2 de la Ley Nº 341, Art. 22 párrafo II de la ley 482, Art. 7 numeral 4 de la Ley Municipal 03/2013.

En éste contexto, bajo la modalidad de iniciativa legislativa, el Control Social solicita expresamente a la MAE que se analice y se realice los informes correspondientes a dirigidos a la ABROGACION de la LEY MUNICIPAL N° 101/17 dictada en fecha 14 DE MARZO DE 2017 por el Concejo Municipal de Quillacollo, sin perjuicio del ejercicio de la facultad fiscalizadora que tiene el Concejo pidiendo se reponga y mantenga plenamente vigente el inc. b) del Art. 16 de la Ley Municipal 004/2014 que contiene expresamente el siguiente texto: CONTRATOS QUE NO REQUIERAN AUTORIZACION DEL CONCEJO
Inc. b) contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de Bs. 50.001.- (Cincuenta mil uno 00/100 bolivianos) a Bs. 1.000.000.- (Un millón 00/100 bolivianos).

De la misma forma solicitan se reponga y mantenga vigente el inc. e) parágrafo I del Art. 5 de la ley Municipal de Fiscalización Autonómica Municipal (03/2014) con el siguiente texto: Art. 5 REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION, Inc. e) para su aprobación las carpetas de todos los procesos de contratación superior a un millón bolivianos (Bs. 1.000.0001,00).

Que mediante Informe Técnico con Cite: SMPDT N° 098/23, de 19 de septiembre de 2023, emitido por la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer, Secretaria Municipal Administrativo Financiero, Ing. Cristian Cuellar Paz, Secretario Municipal Técnico, Abg. Boris mercado Villarroel, Secretario Municipal General, Lic. Marcela Magne Loayza, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Ing. Ruddy Arellano Arce, Secretario Municipal de Desarrollo Productivo y M.A., Arq. Wilber Oporto Espinoza, Secretario Municipal de Planificación y D.T., Ing. Milton Heredia, Secretario Municipal de Salud, Ing. Richard José Mena Flores, Secretario Municipal de Áreas Verdes y Recreativas, presentan al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, informe de solicitud de Abrogación de la Ley Municipal N° 101/2017, señalando que cursa en antecedentes la nota con Ref. Solicita Abrogación de la Ley Municipal N°101/2017 de 14 de marzo de 2017, con Hoja de Ruta N° E-8622 de 15 de septiembre, remitida por el Control Social del G.A.M.Q., informe técnico mediante el cual señalan que se realizó la evaluación a los procesos de contratación que constituyen en un medio para atender de manera oportuna a las necesidades, demandas y/o requerimientos de la población y servidores públicos, haciendo que los procesos de contratación se vuelvan burocráticos y lentos al tener que remitir los mismos al Concejo Municipal, afectando de esta manera el cumplimiento

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

oportuno de los objetivos institucionales y teniendo como consecuencia el retraso en la atención de las necesidades de la población afectada.

Asimismo se señala que producto de dicha norma actualmente el Órgano Ejecutivo remite ante el Concejo Municipal para autorización de la firma de contrato todos los procesos de contratación de obras, servicios y adquisiciones ANPE de Bs. 500.000,00 (Quinientos mil 00/100 bolivianos) en adelante, para que el ente fiscalizador dentro el plazo de 10 días hábiles autorice la firma del contrato, sin embargo, no se ha venido tomando en cuenta que la propia Administración Pública se rige y sustenta por los principios de COMPROMISO E INTERÉS SOCIAL, ÉTICA, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, CALIDAD, RESPONSABILIDAD Y RESULTADOS razón por la cual se ha pedido expresamente la Abrogación de la Ley Autónoma Municipal N° 101/2017 que resulta perjudicial.

Que mediante Informe Legal con Cite: INF. LEG./DJ A.E.C.S. N° 239/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, realizado por el Abg. Armando E. Copali S. Director Jurídico del G.A.M.Q., vía Abg. Boris Mercado Villarroel, Secretario Municipal General, presenta al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, Informe Legal Abrogación de la Ley Municipal N° 101/17 de 14 de marzo de 2017, señalando que la nota de fecha 15 de septiembre de 2023 presentada por el Control Social del Municipio de Quillacollo, solicitando ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL No 101/17 DE 14 DE MARZO DE 2017, donde en su parte esencial refiere "Solicitamos a su autoridad realizar los informes correspondientes a objeto de ABROGAR LA LEY MUNICIPAL No. 101/17 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, sin perjuicio de la facultad fiscalizadora que tiene el Concejo Municipal".

Según informe técnico de la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer en calidad de SECRETARIO MUNICPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO; el Ing. Cristian Cuellar Paz SECRETARIO MUNICPAL TECNICO; el Abog. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICPAL GENERAL; la Lic. Marcela Magne Loayza SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO: el Ing. Ruddy Arellano Arce SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y M.A.; el Arq. Wilbert Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT Ing. Milton Heredia SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Ing. Richard José Mena Flores SECRETARIO MUNICIPAL DE AREAS VERDES Y RECREATIVAS señalan: "al presente en función a la legislación comparada con algunos municipios de CBBA (Cercado, Sacaba, Vinto) se puede evidenciar que municipios de similares características de población y recursos económicos realizan procesos de contratación con una Ley de Contratos y Convenios con cuantías de un millón de bolivianos en la modalidad de contratación ANPE obteniendo mejores resultados dando agilidad a los procesos de contratación de Obras, Servicios y Adquisiciones ANPE hasta Bs. 1'000.000,00 Un Millón 00/100 Bolivianos) y por ende la ejecución de obras y actividades en el Municipio de Quillacollo en beneficio de la población Quillacolleña culminando con una buena ejecución presupuestaria al cierre de gestión, razón por la cual recomiendan la abrogación de la Ley Municipal 101/2017 de 14/03/2017, solicitando que a través de la Dirección Jurídica se realice las gestiones necesarias para dicha abrogación al concluir que la Ley Municipal N° 101/2017 burocratiza los procesos de contratación generando dilación al tener que remitir procesos de contratación al Concejo Municipal, afectando de esta manera el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales y teniendo como consecuencia el retraso en la atención de las necesidades de la población afectada, vulnerando el principio de celeridad que debe primar en todo acto administrativo su finalidad satisfacer a la población en las necesidades que se requiera como proyectos en beneficio de los habitantes del municipio de Quillacollo y otros proyectos.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que, el párrafo II del artículo 410 de la **Constitución Política del Estado**, define que: "*La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición o normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país...*". Asimismo conforme **Artículo 272 de la CPE**, que consagra la autonomía de las Entidades Territoriales que implica, "*la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.*" Por consiguiente según el **Artículo 283**, "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*"

Que, el Artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la "*facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo*", y la "*planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*". Dentro este contexto legal, el órgano legislativo tiene orientado el tratamiento de ésta política municipal la implementación de NORMATIVA acorde a la situación actual.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Que, la Ley N° 341 (Ley de Participación y Control Social) en su Art. 9 numeral 2, señala: 2. *Proponer proyectos normativos y apoyar a los Órganos Legislativos en la construcción colectiva de leyes.* ***ARTICULO 23*** *(Participación y Control Social en las Entidades Territoriales Autónomas), parágrafo II establece: II Los gobiernos autónomos departamentales,* ***municipales*** *y regionales,* ***garantizarán la Participación y Control Social, en la construcción participativa de legislación y normativa según corresponda, en la planificación, seguimiento, ejecución y evaluación de la gestión pública****, en la relación de gasto e inversión y otras en el ámbito de su jurisdicción y competencia.*

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*". Por otro en su art. 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 4 *En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, *(Iniciativa legislativa), Parágrafo I, Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: Inciso c) Las Concejalas y los Concejales.* Para tal efecto en su Artículo 23°.- (Procedimiento legislativo), El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: Inciso b) *El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, Inciso c) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.*

Que, la Ley Municipal N° 01/13, Artículo 7 (De la iniciativa legislativa) Tendrán la facultad de iniciativa legislativa municipal para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: *Numeral 3, Las Concejalas y los Concejales Municipales. Todas las iniciativas de Leyes Municipales, tendrán carácter de proyecto y deberán ser encaminadas y presentadas con la debida justificación y/o fundamentación técnica, legal y financiera, en caso de ser necesario.*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal las Comisiones, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 9 de octubre de 2023, en aplicación a la normativa legal vigente, recomiendan que mediante LEY AUTONOMA MUNICIPAL la ABROGACION DE LA LEY MUNICIPAL Nro. 101/2017 DE 14 DE MARZO DE 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO. En Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2023, procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del: "PROYECTO LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE ABROGACION DE LA LEY MUNICIPAL Nro. 101/2017 DE 14 DE MARZO DE 2017 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, con base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 653/2023

Artículo 1.- Se ABROGA la LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nro. 101/2017 dictada en fecha 14 de marzo de 2017 en su integridad que MODIFICA A LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nro. 004/2014 de Contratos Acuerdos y Convenios y la Ley Municipal de Fiscalización N° 003/2014.

Artículo 2.- Se restituye y quedan vigentes el inc. b) del Artículo 16 de la Ley Autónoma Municipal Nro. 004/2014 de Contratos, Acuerdos y Convenios, asimismo se restablece el parágrafo I, numeral 3 inc. e) del art. 5 de la Ley Autónoma Municipal N° 003/2014 (Ley de Fiscalización).

Artículo 3.- Conforme al principio fundamental de ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrada por la

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

Constitución Política del Estado Plurinacional, la vigencia y aplicación de las leyes en el tiempo sólo opera para lo venidero por lo que los procedimientos administrativos que se hallen en trámite antes a la vigencia de la presente Ley se regirán con la normativa por la cual se inició hasta su finalización.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su - publicación.

Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. (10/10/2023).

Abg. Mary Gabriela Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 12 octubre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **653/2023** de fecha 10 de octubre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (Qllo. 12/10/2023)

Abg. Hedim Cartagena Chacon
ALCALDE

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com